

Rad. 303.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor MAPG representado por GLADYS GIRALDO GARCIA
Demandado. JUAN FELIPE PACHECO CALDERON

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 895

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -21-04-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- No partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 21 de enero de 2021.
- El incremento anual de las cuotas alimentarias, no se acompasa con el porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.
- Se excluyó de la liquidación, los pagos efectuados a través de la cuenta del despacho.
- No tuvo en cuenta las agencias en derecho dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

ii) Ahora bien, con ocasión a la sustitución aportada, se reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho VALERIA OREJUELA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.047.309, como apoderada de GLADYS GIRALDO GARCIA, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato inicial.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	7.394.222,00	19	\$ 702.451,09	\$ 0	\$ 8.096.673,09
2020	DICIEMBRE	125.872,68	18	\$ 11.328,54	\$ 0	\$ 8.233.874,31
	CE DICIEMBRE	125.872,68	18	\$ 11.328,54	\$ 0	\$ 8.371.075,53
2021	ENERO	127.899,23	17	\$ 10.871,43	\$ 0	\$ 8.509.846,20
	FEBRERO	127.899,23	16	\$ 10.231,94	\$ 0	\$ 8.647.977,37
	MARZO	127.899,23	15	\$ 9.592,44	\$ 0	\$ 8.785.469,04
	ABRIL	127.899,23	14	\$ 8.952,95	\$ 0	\$ 8.922.321,21
	MAYO	127.899,23	13	\$ 8.313,45	\$ 0	\$ 9.058.533,89
	JUNIO	127.899,23	12	\$ 7.673,95	\$ 0	\$ 9.194.107,08
	CE JUNIO	127.899,23	12	\$ 7.673,95	\$ 0	\$ 9.329.680,26
	JULIO	127.899,23	11	\$ 7.034,46	\$ 0	\$ 9.464.613,95
	AGOSTO	127.899,23	10	\$ 6.394,96	\$ 0	\$ 9.598.908,14
	SEPTIEMBRE	127.899,23	9	\$ 5.755,47	\$ 0	\$ 9.732.562,84
	OCTUBRE	127.899,23	8	\$ 5.115,97	\$ 3.392.989	\$ 6.472.589,03
	NOVIEMBRE	127.899,23	7	\$ 4.476,47	\$ 1.090.459	\$ 5.514.505,74
	DICIEMBRE	127.899,23	6	\$ 3.836,98	\$ 899.799	\$ 4.746.442,94
CE DICIEMBRE	127.899,23	6	\$ 3.836,98	\$ 0	\$ 4.878.179,15	
2022	ENERO	135.087,16	5	\$ 3.377,18	\$ 612.595	\$ 4.404.048,49
	FEBRERO	135.087,16	4	\$ 2.701,74	\$ 794.145	\$ 4.221.823,06
	MARZO	135.087,16	3	\$ 2.026,31	\$ 870.724	\$ 5.738.978,50
	ABRIL	135.087,16	2	\$ 1.350,87	\$ 0	\$ 5.650.943,77
	MAYO	135.087,16	1	\$ 675,44	\$ 0	\$ 4.882.205,54
	JUNIO	135.087,16	0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 5.013.266,31
	CE JUNIO	135.087,16	0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 4.539.135,65
TOTALES		\$ 10.382.166,70		\$ 835.001,11	\$ 7.660.711,00	\$ 4.539.135,65

Capital	\$ 10.382.166,70
Intereses	\$ 835.001,11
Abonos	\$ 7.660.711
Costas (FL.)	\$ 369.711
TOTAL DEUDA	\$ 3.926.167,81

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 30 de junio de 2022, corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.926.167,⁸¹)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho VALERIA OREJUELA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.047.309, como apoderada de GLADYS GIRALDO GARCIA, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato inicial.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

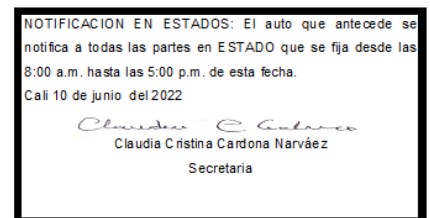
Rad. 303.2020 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor MAPG representado por GLADYS GIRALDO GARCIA
Demandado. JUAN FELIPE PACHECO CALDERON

de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fa3c56240c3ffdca0e67296cb7bf4148b94041a72a023d477a50fdeca60393**
Documento generado en 09/06/2022 01:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO